

EXTRACTO SENTENCIA. El Juzgado de Letras en lo Civil de Río Bueno, en causa Civil Voluntaria **Rol V-62-2021**, Posesión Efectiva, mediante sentencia ejecutoriada dictada con fecha 6 de diciembre de 2021, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 955, 988, 999 y 1000 del Código Civil, 877, 878 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y lo informado por el Servicio de Registro Civil e Identificación Nacional, **RESUELVE:** Que, se concede la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de Luisa Eduvina Romero Higuera, cuyo último domicilio fue Demetrio Aguirre N° 876, Población Miraflores, comuna de Río Bueno, a doña JUANA DEL ROSARIO ROMERO CUMPLIDO, cédula de identidad N°4.897.071-0 instituida heredera universal, según consta en la cláusula quinta del testamento otorgado con fecha 21 de marzo de 2003, ante Notario Público de Río Bueno, sin perjuicio de otro u otros herederos de igual o mejor derecho. Que, habiéndose acompañado inventario simple de los bienes quedados al fallecimiento de la causante, se ordena su protocolización y que se efectúen las publicaciones legales. Anótese, regístrese y notifíquese. Dictada, por doña CLAUDIA MELISSA VILLA ESPERGUEL, Juez Suplente del Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno. RIO BUENO, diez de enero de dos mil veintidós. KERTTY S. LEAL OJEDA, Jefe de Unidad.

